

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN



OBJ. : PRORROGASE CONCESIÓN OTORGADA A LA SRA. JACQUELINE QUEZADA VALENZUELA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 008/0127 DE FECHA 18.ENE.2007, QUE OTORGÓ CONCESIÓN EN EL AERÓDROMO PICHROY DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

EXENTA N° 0012 / 0546 /

SANTIAGO. 1 3 MAR 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N° 008/0127 de fecha 18.ENE.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la Sra. Jacqueline Quezada Valenzuela, la concesión de una superficie de 6,00 mts<sup>2</sup>, destinada a la instalación de un kiosco en el Hall Central de Pasajeros, para la venta de confites en general y artesanía típica de la zona, en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Vista la necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de mantener la continuidad de los servicios otorgados por la concesionaria en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- c) Que por Of. (O) N° 14/1/2/0072/0499 de fecha 26.ENE.2009, el Departamento Comercial propuso a la Sra. Jacqueline Quezada Valenzuela, la prórroga de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- d) Que por carta de fecha 28.ENE.2009, la concesionaria aceptó la prórroga propuesta mediante oficio individualizado en la letra c), precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

**RESUELVO:**

1.- Prorroga vigencia de concesión otorgada mediante Resolución Exenta N° 008/0127 de fecha 18.ENE.2007, en virtud de lo cual se modifican los Resueltos N°s 2 y 4 de dicha Resolución:

“2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Marzo del año 2010.

4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil”, por 6,00 Unidades de Fomento con una vigencia mínima hasta el 30 de Junio del año 2010.



La concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie concedida, ésta no fuere entregada oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión”.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 008/0127 de fecha 18.ENE.2007.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución Exenta, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SÁEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL SUBROGANTE.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARLEN ZÚNIGA MERINO  
ENCARGADO SECCIÓN CONCESIONES

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SRA. JACQUELINE QUEZADA VALENZUELA, PELCHUQUIN S/N° - SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA - VALDIVIA.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO PICHROY - VALDIVIA.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAESTRUCTURA, OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES. ✓